



Bogotá, 05/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500113531



20155500113531

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COFACARGA SA EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28756** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

28756

Del

17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800098899 - 7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 357874 de fecha 05 DE DICIEMBRE DEL 2012, impuesto al vehículo de placa TGS-059, el cual transportaba

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 800098899 - 7"

mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **800098899 - 7**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TGS-059**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

20756 Del 17 DIC 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800098899 - 7*.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 357874	05 DE DICIEMBRE DEL 2012	TGS-059
TIQUETE DE BÁSCULA No. 416783	05 DE DICIEMBRE DEL 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800098899 - 7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

620756 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800098899 - 7"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800098899 - 7, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800098899 - 7, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C - BOGOTA**, en la dirección **CARRERA 31 NO. 9-02**, teléfono **2014497**, correo electrónico **COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 620756 17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Jubicante Liliana Riaño
Proyectó Andrea Esguerra /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 357874

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30												
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
0	5	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50								



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bosconia - 2do ASQUENAL. Km 3+500.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

7. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1 9 5 8 5 0 2 2

LICENCIA DE CONDUCCION

4 7 0 0 2 - 6 5 2 0 0 6 0 9

EXPEDIDA

27-05-2020.

VENCE

27-05-2023

NOMBRES Y APELLIDOS

ALONSO ROUSALUC LEAL

DIRECCION

1135 70-48 Santa Marta

TELEFONO

353 538 4323

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, FACILITACION

COTACARGA WTR. 800.098.899-7

11. LICENCIA DE TRANSITO

4 7 2 8 8 - 0 0 0 2 7 6

12. TARJETA DE OPERACION

NU

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

ALONSO JUNIOR VERGARA TORRES

ENTIDAD

SETIA - DICES

PLACA No

70145

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O DEJAR C/O PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

14. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

15. OBSERVACIONES

Controlado en la salida de la ciudad de Santa Marta por el agente de tránsito 47002-6520609 CARCE P.M.P. 17.000 TOLERANCIA 425 P.B.V 17.530. TRANSPORTA SEMOVIENTES (Vaca, vacillos).

ADVERSO TRANORTE Bosconia 416783

ADVERSO TRANORTE Bosconia 416827.

16. FIRMA DEL AGENTE, DEL CONDUCTOR Y DEL TESTIGO

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma]
C.C. No. 19.585.022
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

[Firma]
C.C. No.

IMPRESO POR CALIBRECOM S.A. NO. 300.712.447-5 TEL. 497.1111



YUMA
CONCESIONARIA

YUMA CONCESIONARIA S.A.

NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE

BOSCONIA

Agencia Nacional
de Infraestructura



SUPERINTENDENCIA
DE RIESGOS Y TRANSPORTE

FECHA :	12/05/2012
HORA :	12:51:58
CONSECUTIVO :	416783
PLACA :	TGS059
TIPO VEHICULO :	2
CONFIGURACION :	2
P.B.V. (Kg)	17.530
P.M.P. (Kg)	17.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	425
SOBREPESO (Kg) :	530
EMPRESA TRANSPORTADORA :	COFACARGA
SENTIDO :	BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA :	300 - ALIMENTOS



YUMA
CONCESIONARIA

YUMA CONCESIONARIA S.A.

NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE

BOSCONIA

Agencia Nacional
de Infraestructura



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FECHA :	12/05/2012
HORA :	13:33:50
CONSECUTIVO :	416827
PLACA :	TGS059
TIPO VEHICULO :	2
CONFIGURACION :	2
P.B.V. (Kg)	17.360
P.M.P. (Kg)	17.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	425
SOBREPESO (Kg) :	0
EMPRESA TRANSPORTADORA :	COFACARGA
SENTIDO :	BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA :	300 - ALIMENTOS

Registro Mercantil

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE: ...
 NÚMERO: ...
 TIPO: ...
 DOMICILIO: ...
 CAPITAL: ...
 ASESORADO: ...

NOMBRE: ...
 NÚMERO: ...
 TIPO: ...
 DOMICILIO: ...
 CAPITAL: ...

INFORMACIÓN FISCAL

NOMBRE: ...
 NÚMERO: ...
 TIPO: ...
 DOMICILIO: ...

NOMBRE: ...
 NÚMERO: ...
 TIPO: ...
 DOMICILIO: ...

Información Propietaria: ...

Porcentaje	Nombre	Dirección	Identificación	Fecha de inscripción	Capital	Valor	Valor	Valor
100%

...

...

...



...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 20/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500058291



20155500058291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COFACARGA SA EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

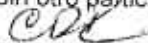
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28756 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28748.odt



PROTECCIÓN PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
COFACARGA SA EN LIQUIDACION
 CARRERA 31 No. 9 02
 BOGOTA-D.C.



EMITENTE
 Razon Social
 ATENDENCIA DE
 FOTOS Y REPARACIONES
 11005 Y 160485
 12000 CALLE 42 90 42

en BOGOTA D.C.
 domicilio: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110231273
 vto. RNC: 1005586000

DESTINATARIO
 Razon Social
 FACARGA SA EN LIQUIDACION
 direccion: CARRERA 31 No. 9 02

en BOGOTA D.C.
 domicilio: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111511544
 fecha Pre-Admisión:
 09/02/2015 10:15:36
 el documento es válido en los
 puntos de venta de los servicios

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
 PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co